Resolución Directoral Regional

N°054-2025-GRSM/DRTC.

2025685400

Moyobamba, 19 FEB. 2025

VISTO:

La Carta N° 04-2025-CCA/RC-HUALLAGA, de fecha 30 de enero 2025, el Informe N° 355-2025-GRSM/DRTC-DCA, de fecha 05 de febrero 2025, la Memorando N° 079-2025-GRSM/DRTC, de fecha 05 de febrero 2025, el Informe legal N° 063-2025-GRSM/DRTC-OAJ, de fecha 19 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV, Título IV, sobre descentralización y estructura del estado, en concordancia con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada mediante Ley N° 27902 y Ley N° 28013, con la cual y entre otros, se reconoce a los Gobiernos Regionales con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la representante legal de la empresa CORPORACIÓN CONSTRUCTORA ARES S.A.C. - Syntia Luz López Vargas, remitió la Carta N° 004-2025-CCA/RC-HUALLAGA, el 30 de enero 2025, presentando la liquidación técnico y financiera del contrato de servicio : "Servicio de Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental Pavimentada, Ruta SM-103-Tramo: EMP, PE-5N (Sacanche)-El Eslabón-Piscoyacu-Saposoa, L=22.60 km-Multidistrital Huallaga - San Martín", para su revisión, aprobación y trámite correspondiente;

Que, a través de la Dirección de Caminos en su calidad de área usuaria a través del Informe N° 355-2025-GRSM/DRTC-DCA. de fecha 05 de febrero del 2025, precisa que no se han generado modificaciones contractuales, habiendo presentado 08 valorizaciones debidamente sustentadas; por lo tanto, otorga la conformidad a la Liquidación del contrato de servicio: "Servicio de Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental Pavimentada, Ruta SM- 103-Tramo: EMP, PE-5N (Sacanche)-El Eslabón-Piscoyacu-Saposoa, L=22.60 km-Multidistrital Huallaga - San Martín". Habiendo sido ejecutada al 100%; por lo que resulta necesario su aprobación mediante acto resolutivo, por el costo total de S/ 187 000.00 (Ciento Ochenta y Siete Mil y 00/100 Soles), con saldo neto a favor del Contratista de S/ 18 700.00 (Dieciocho Mil Setecientos y 00/100 Soles), por concepto de devolución del 10% de Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato, según detalle:

COMPONENTES DEL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	MONTO (S/)
01. Devolución de 10% garantía de fiel cumplimiento	18 700.00
MONTO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	18 700.00

Que, al respecto, en mención a sus de sus bases estándar de Adjudicación Simplificada N° 007-2024-GRSM/DRTC-SM-CS primera convocatoria, se puede precisar que en cuanto a la recepción y conformidad de la culminación del programa de conservación vial: "Una vez finalizada la fase operativa y verificada la ejecución del programa, sin observaciones, se procede a la recepción del servicio. La culminación se considera concluida en la fecha registrada por el contratista en el cuaderno de Obra. El acta de recepción es firmada por el representante del área usuaria, la supervisión, el contratista y el residente";

Que, adicionalmente, mediante las citadas bases integradas regulan la Fase Post Operativa- Cierre del servicio, contemplando la Liquidación del contrato de servicio, esbozando de lo siguiente; El contratista deberá presentar la liquidación del contrato dentro de los 30 días

Resolución Directoral Regional

N°054-2025-GRSM/DRTC.

siguientes a la recepción del servicio por parte del área usuaria, la supervisión o inspector emitirá su conformidad o presentará una nueva liquidación dentro de los 10 días siguientes, la entidad dispondrá de 15 días para aprobar la liquidación, previa revisión del administrador del contrato. De no estar de acuerdo, se elaborará una nueva liquidación;

Que, conforme la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en la Opinión N° 133-2018/DTN (disponible en www.osce.gob.pe), quien señaló que: "el contrato debe ajustarse entre otros documentos, a las Bases Integradas, siendo que éstas últimas constituyen las reglas definitivas de la contratación, las cuales no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, ya que alterarían los sustentos técnicos, económicos y legales del postor vulnerando los principios de competencia, concurrencia, igualdad y eficiencia que rigen la contratación pública";

Que, a su vez, la citada Dirección Técnica en la Opinión N° 001-2022/DTN (disponible en www.osce.gob.pe), precisó además que: "(...), las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y de la relación contractual que se perfeccione en virtud de este último, puesto que incorporan todas las modificaciones que se producen como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones, y de ser el caso, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE o las modificaciones requeridas por este organismo en el marco de sus acciones de supervisión";

Que, de acuerdo a las Bases Integradas concerniente al Contrato de Contrato de Servicio N° 008-2024-GRSM/DRTC-DO, establecen las reglas definitivas de la contratación del servicio de "Servicio de Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental Pavimentada, Ruta SM- 103-Tramo: EMP, PE-5N (Sacanche)-El Eslabón-Piscoyacu-Saposoa, L=22.60 km-Multidistrital Huallaga - San Martín", establece en la fase post operativa la liquidación del contrato del servicio;

Que, por tanto, de la revisión del expediente administrativo se verifica que el 29 de enero de 2025, los miembros del comité de recepción firmaron el Acta de Recepción del Servicio, confirmando que se cumplieron los términos contractuales del servicio de "Servicio de Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental Pavimentada, Ruta SM- 103-Tramo: EMP, PE-5N (Sacanche)-El Eslabón-Piscoyacu-Saposoa, L=22.60 km-Multidistrital Huallaga - San Martín". Esto indica que el servicio se completó satisfactoriamente y se ajustó a los requisitos establecidos;

Que, se debe precisarse que a través del Memorando N° 079-2025-GRSM/DRTC, de fecha 05 de febrero del 2025, el Director Regional, solicita emitir Informe Legal y acto resolutivo de la aprobación de la liquidación de contrato de servicio : "Servicio de Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental Pavimentada, Ruta SM- 103-Tramo: EMP, PE-5N (Sacanche)-El Eslabón-Piscoyacu-Saposoa, L=22.60 km-Multidistrital Huallaga - San Martín", para proseguir con los trámites administrativos correspondientes;

Que, mediante el Informe Legal N° 063-2025-GRSM/DRTC-OAJ, de fecha 19 de febrero 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que estando a lo expuesto precedentemente, conforme lo expresado por la Dirección de Caminos, resulta viable jurídicamente aprobar la Liquidación del Contrato de Servicio del "Servicio de Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental Pavimentada, Ruta SM- 103-Tramo: EMP, PE-5N (Sacanche)-El Eslabón-Piscoyacu-Saposoa, L=22.60 km-Multidistrital Huallaga - San Martín", elaborado por la empresa CORPORACIÓN CONSTRUCTORA ARES S.A.C, ejecutado al 100%, con un costo total de inversión de S/ 187 000.00 (Ciento Ochenta y Siete Mil y 00/100 Soles), con saldo neto a favor del Contratista de S/ 18 700.00 (Dieciocho Mil Setecientos y 00/100 Soles), por concepto de devolución del 10% de Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato;

Resolución Directoral Regional

N°054-2025-GRSM/DRTC.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 304-2024-GRSM/GR, de fecha 31 de octubre del 2024, resuelve designar al Ingeniero Civil ELÍ GUERRERO LOAYZA, en el cargo de Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional San Martín, a partir del 02 de noviembre del 2024, con todas las prerrogativas y funciones inherentes al cargo;

Por las razones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Gobernador Regional de San Martín, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 304-2024-GRSM/GR, en la que se designa en el cargo de Director Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, con todas las funciones y prerrogativas inherentes previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR; Asimismo, contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Liquidación del Contrato de Servicio del : **"Servicio de Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental Pavimentada, Ruta SM- 103-Tramo: EMP, PE-5N (Sacanche)-El Eslabón-Piscoyacu-Saposoa, L=22.60 km-Multidistrital Huallaga - San Martín"**, elaborado por la empresa **CORPORACIÓN CONSTRUCTORA ARES S.A.C**, ejecutado al 100%, con un costo total de inversión de **S/ 187 000.00 (Ciento Ochenta y Siete Mil y 00/100 Soles)**, con saldo neto a favor del Contratista de **S/ 18 700.00 (Dieciocho Mil Setecientos y 00/100 Soles)**, por concepto de devolución del 10% de Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato*

ITEM	CONCEPTO	COSTO FINAL DEL SERVICIO	MONTOS PAGADOS (S/.)	SALDO (S/.)
1.00	VALORIZACION DEL SERVICIO			
1.01	Valorización N° 01	21,208.98	14,975.65	6,233.33
1.02	Valorización N° 02	17,172.71	10,939.38	6,233.33
1.03	Valorización N° 03	18,387.91	12,154.57	6,233.34
1.04	Valorización N° 04	24,448.81	24,448.81	0.00
1.05	Valorización N° 05	28,010.38	28,010.38	0.00
1.06	Valorización N° 06	27,558.54	27,558.54	0.00
1.07	Valorización N° 07	31,085.90	31,085.90	0.00
1.08	Valorización N° 08	19,126.77	19,126.77	0.00
	TOTAL (1)	187,000.00	168,300.00	18,700.00
2.00	ADELANTOS OTORGADOS			
2.01	Adelanto directo	0.00	0.00	0.00
2.02	Adelanto de materiales	0.00	0.00	0.00
	TOTAL (2)	0.00	0.00	0.00
9.00	AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS			
9.01	Por adelanto directo TOTAL(3)	0.00	0.00	0.00
9.02	Por adelanto de materiales TOTAL (4)	0.00	0.00	0.00
3.00	MONTO TOTAL PAGADO (1)+(2) TOTAL (5)= (1) + (3)	187,000.00	168,300.00	18,700.00
4.00	REAJUSTE DE PRECIOS			
4.01			0	0.00
	TOTAL (6)	0.00	0.00	0.00
5.00	MONTO BRUTO REAJUSTADO TOTAL (7)=(5)+(6)	187,000.00	168,300.00	18,700.00
6.00	DEDUCCION DE REAJUSTES QUE NO CORRESPONDEN			
6.01	Por adelanto directo		0	0.00
6.02	Por adelanto de materiales		0	0.00
	TOTAL (8)	0.00	0.00	0.00

Resolución Directoral Regional

N°054-2025-GRSM/DRTC.

7.00	MONTO NETO VALORIZ. REAJUSTADO	TOTAL (9)=(7)-(8)	187,000.00	168,300.00	18,700.00
8.00	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO		-	-	-
0.01	Retenido en la Valorización N° 01		6,233.33	6,233.33	0.00
8.01	Retenido en la Valorización N° 02		6,233.33	6,233.33	0.00
8.01	Retenido en la Valorización N° 03		6,233.34	6,233.34	0.00
		TOTAL (10)	18,700.00	18,700.00	0.00
9.00	INTERESES				
	Por demoras en Pagos de Valorizaciones del servicio		0.00	0.00	0.00
	Total Intereses	TOTAL (11)	0.00	0.00	0.00
10.00	PENALIDADES Y DESCUENTOS				
	Multas Por Atrazo de Obra		0.00	0.00	0.00
	Total Penalidades y Descuentos	TOTAL (12)	0.00	0.00	0.00
TOTAL GENERAL (9)+(11)-(12)			187,000.00	168,300.00	18,700.00
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)			EXONERADO	EXONERADO	EXONERADO
COSTO TOTAL DE OBRA			187,000.00	168,300.00	18,700.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA					18,700.00

***ARTÍCULO SEGUNDO* : DISPONER,** *la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a la empresa CORPORACIÓN CONSTRUCTORA ARES S.A.C, por el monto de* **S/ 18 700.00 (Dieciocho Mil Setecientos y 00/100 soles)** *retenido por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato de Servicio N° 008-2024-GRSM/ DRTC-DO.*

***ARTÍCULO TERCERO* : ENCARGAR,** *a la Dirección de Operaciones la devolución de la garantía de fiel cumplimiento (Carta N° 003-2024-CORPORACION CONSTRUCTOR ARES S.A.C), por el monto del 10% conforme a las condiciones previstas en las Bases Integradas del Contrato de Servicio N° 008-2024-GRSM/ DRTC-DO.*

***ARTÍCULO CUARTO* : NOTIFICAR,** *el contenido del presente acto a la Corporación Constructora Ares S.A.C; así como, a la Dirección de Caminos y Dirección de Operaciones para conocimiento y acciones respectivas.*

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Eli Guerrero Loayza
DIRECTOR REGIONAL